




CORNARE	Número de Expediente: 054400624400	
NÚMERO RADICADO:	131-0904-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 06/08/2018	Hora: 16:58:39.84...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0436 del 07 de junio de 2016, notificada personalmente el día 16 de junio de 2016, esta Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO** de **ARBOLES AISLADOS** a la señora **GLORIA ELCY GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.468.871, correspondiente a treinta y cinco (35) árboles establecidos en el predio identificado con FMI número 018-10860. En la misma resolución se requirió a la interesada compensar la tala con la siembra de 105 árboles de especies nativas o aportando la suma de \$1.200.150 al programa BancO2.
2. Que mediante radicado número 131-6169 del 05 de octubre de 2016, la señora **GLORIA ELCY GOMEZ GOMEZ**, allega a la Corporación el certificado expedido por la Corporación Masbosques, en cumplimiento a la compensación a través de la estrategia BanCO2.
3. Que funcionarios de la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizo visita el día 17 de julio de 2018, se generó el Informe Técnico N° 131-1476 del 26 de julio de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En la visita realizada se pudo apreciar que se realizó el aprovechamiento de los árboles, no se encuentran desperdicios del aprovechamiento forestal. La madera obtenida se aprovecho

Con el aprovechamiento no se produjeron afectaciones significativas, se dio cumplimiento en lo recomendado en la resolución que faculto el aprovechamiento.

Se realizó el pago por compensación a través de BancO2.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 35 árboles de Eucalipto y Ciprés	Julio y Agosto de 2016	X			
Pago por compensación	Octubre de 2016	X			
Correcta disposición de residuos	Agosto de 2016	X			



26. CONCLUSIONES:

Se realizó el aprovechamiento de los árboles otorgados por medio de la resolución número 131-0436 del 7 de junio de 2016

Se realizó la compensación mediante el pago a través de la Plataforma Banc02, además se dio manejo adecuado a los residuos producto de aprovechamiento forestal.

Se dio cumplimiento a lo requerido en la resolución número 13-0436 del 7 de junio de 2016."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0436 del 07 de junio de 2016 y archivo del expediente número 05.615.06.24400.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0436 del 07 de junio de 2016, por la señora **GLORIA, ELCY GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.468.871, ya que se efectuó la tala de los 35 individuos autorizados con una adecuada disposición de los residuos, y se realizó la compensación con el aporte al programa BanCO2 de Cornare.



ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.440.06.24400 por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **GLORIA ELCY GOMEZ GOMEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.24400

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Abogado/ V. Peña P.

Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.

Técnico. M. Botero

Fecha. 30/07/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO - NARE

